



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

24 DE SEPTIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3053

DECRETO 140

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de junio del año 2025, el Diputado Francisco Donald López Chaires, de la fracción parlamentaria de MORENA, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se propone declarar el 21 de octubre como el "Día Estatal del Ahorro de Energía".

II. Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, la citada Iniciativa, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental, por lo que mediante oficio número HCE/SAP/0420/2025, de fecha 23 de junio del presente año, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, se turnó a la referida Comisión Ordinaria, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, quienes integran la Comisión dictaminadora, han acordado emitir el dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 12, tercer párrafo, primera parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 6, segundo párrafo primera parte de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, el H. Congreso del Estado de Tabasco distribuye su trabajo en el Pleno y en comisiones ordinarias y especiales.

Que según lo establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado de Tabasco, cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

A su vez, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, establece que las comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el citado Reglamento Interior, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental, se encuentra facultada para dictaminar la iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, en términos de lo dispuesto en los artículos 28, 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción XIII, 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51, primer párrafo, 54, 55, fracción XIII, incisos e) y g), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la iniciativa de Decreto en estudio, propone declarar el 21 de octubre de cada año como el "Día Estatal del Ahorro de Energía", para concientizar a la población de la importancia que tiene el ahorro de energía y su uso eficiente.

QUINTO.- Que del análisis del contenido de la iniciativa, se considera procedente ya que existen muchas actividades y factores que inciden en el medio ambiente, entre las cuales se encuentran la generación de energía, para lo cual se utilizan diversos recursos, fuentes y procesos, dependiendo del tipo de esta. Una de las energías que a la vez es polo de desarrollo del país y bienestar de la ciudadanía, es la eléctrica que constituye un servicio público que presta el Estado Mexicano a través de la Comisión Federal de Electricidad, encargada de la generación, transmisión, distribución, comercialización, suministro, la proveeduría de insumos primarios para la industria eléctrica, así como las actividades auxiliares y conexas.

SEXTO.- Que en la generación y consumo de energía todas las personas podemos contribuir a mitigar que los efectos de ambas actividades sean menores, realizando diversas acciones para evitar dispendios y hacer un uso responsable y eficiente.

A nivel mundial, ya se realizan acciones con esa finalidad, por ejemplo, existen datos que indican que, durante la reunión del Foro Energético Mundial (*World Energy Forum*), realizada en Dubai, en el año 2012, se declaró el día 21 de octubre como el “*Día Mundial del Ahorro de Energía*”, cuya finalidad principal es recordarnos que, la responsabilidad de un consumo de energía consciente, es un compromiso de todos los días, no solo de esa fecha. Ese día no debe confundirse con el Día Mundial de la Energía y el Medio Ambiente, que se celebra el 14 de febrero, pues esa fecha se centra en promover la conciencia sobre el uso sostenible de la energía.¹

SÉPTIMO.- Que como consecuencia de la Declaratoria del “*Día Mundial del Ahorro de Energía*”, el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Energía, recomienda que no solo ese día, sino todos los demás, debemos realizar acciones que por pequeñas que parezcan contribuyen al ahorro y por lo tanto coadyuven a proteger el medio ambiente², entre las que destacan:

- Evitar guardar en los refrigeradores alimentos calientes, ya que, si lo están, se origina un mayor consumo energético.
- Ahorrar gas al cocinar; tapando las ollas, así se cocerán más rápido los alimentos.

¹ UNAM. (18 de octubre de 2024). Día Mundial del Ahorro de Energía. Obtenido de UNAM GLOBAL: https://unamglobal.unam.mx/global_revista/dia-mundial-del-ahorro-de-energia/

² GOBIERNO DE MÉXICO.(21 de octubre de 2015). 21 de octubre Día Mundial del Ahorro de Energía. Obtenido de Secretaría de Energía. Gobierno de México: <https://www.gob.mx/sener/articulos/21-de-octubre-dia-mundial-del-ahorro-de-energia>

- Si aún se tienen focos viejos, como los de bombilla incandescente, cambiarlos por lámparas ahorradoras, que disminuyen hasta un 75% el consumo eléctrico.
- Apagar las luces que no se necesiten.
- Aprovechar la luz natural, la iluminación representa 20% del consumo de energía en el hogar.
- Apagar televisiones, equipos de sonido, computadoras y otros aparatos que no se estén usando, ya que consumen hasta un 40% de la energía de un hogar.
- Eliminar los mitos sobre los autos; no hace falta calentar el motor, pues sólo se genera contaminación y se desperdicia gasolina.
- Al encender el aire acondicionado, cerrar puertas y ventanas para que no se desperdicie el clima generado.

OCTAVO.- Que de igual manera, diversos expertos recomiendan otras medidas para ahorrar energía como son: disminuir el uso de vehículos, mediante su sustitución por el empleo de bicicletas o caminar si las distancias son cortas o, en caso contrario, utilizar vehículos compartidos o transporte público, según las necesidades; instalar paneles solares, planchar toda la ropa en un solo día; cocinar con energía limpia, promover el uso de la energía renovable, etcétera. Para las empresas, la industria y el sector público, se recomienda, inculcar entre los empleados una cultura de ahorro energético, utilizar equipos modernos o que consuman menor cantidad de energía, promover la digitalización de documentos y la comunicación electrónica, para disminuir el uso de papel; revisar instalaciones, aprovechar la luz natural, realizar auditorías energéticas periódicas para identificar áreas de mejora y evaluar el impacto de las medidas implementadas, entre otras.

En suma, se busca lograr la ansiada eficiencia energética, que consiste en la optimización en el uso de la energía para obtener un mayor rendimiento con el menor consumo, para evitar el desperdicio de energía y por ende las consecuencias al impacto ambiental que trae consigo; ya que ello beneficia no solo a las actuales generaciones, sino a las futuras.

NOVENO.- Que tomando como referencia lo anterior, si bien ya existe una fecha a nivel mundial, la cual se conmemora en nuestro país, se considera necesario fortalecer en el ámbito estatal todas las acciones que se realizan y establecer se lleven a cabo otras de manera específica para concientizar aún más a la población de la importancia que tiene el ahorro de energía y su uso eficiente, por lo que se considera pertinente establecer en el ámbito estatal una fecha para tales efectos, para que los sectores público y privado las tengan más presentes y realicen las acciones que aquí se indican, así como las que estén a su alcance.

DÉCIMO.- Que por otra parte, que con el firme propósito de fortalecer la iniciativa en cuestión, se considera oportuno enriquecer su alcance. Más allá de la declaración del 21 de octubre como “Día Estatal del Ahorro de Energía”, considerando pertinente establecer la oportunidad de que el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, cuando existan elementos objetivos y verificables, pueda reconocer públicamente a las personas físicas o jurídicas colectivas que, con su empeño y dedicación, hayan contribuido de manera significativa al ahorro energético en el Estado de Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO.- Que para la entrega de este distinguido galardón, el Congreso del Estado de Tabasco, a través de la Comisión competente, emitirá una convocatoria pública abierta, en la que se invitará a la ciudadanía a presentar propuestas de candidatos merecedores, mismas que serán cuidadosamente examinadas por esa Comisión. Tras un proceso de análisis transparente, se emitirá el dictamen correspondiente que incluirá el nombre de la persona a quien habrá de otorgarse el premio.

El “Premio al Ahorro de Energía” será otorgado en una sesión solemne, al menos una vez durante el ejercicio constitucional de la Legislatura correspondiente. Este reconocimiento consistirá en un diploma impreso y una medalla, cuyos detalles serán definidos por la Comisión responsable, observando siempre la disponibilidad presupuestal y procurando que el galardón refleje el más alto honor y la gratitud del pueblo tabasqueño. Cabe señalar que, en las disposiciones transitorias de este resolutivo, se establece que la primera edición del “Premio al Ahorro de Energía” deberá entregarse antes de la conclusión del año 2026, marcando así el inicio de una tradición que fomente la cultura del ahorro energético y premie el esfuerzo ejemplar en favor del desarrollo sostenible de Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 140

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara el día 21 de octubre de cada año como “**Día Estatal del Ahorro de Energía**”. En consecuencia, en esa fecha, los poderes del estado, los gobiernos municipales y los órganos constitucionalmente autónomos, llevarán a cabo las actividades que consideren idóneas para contribuir a la

concientización de la ciudadanía sobre la importancia de hacer un uso eficiente de la energía para contribuir a la protección del medio ambiente en beneficio de la actual y futuras generaciones. Asimismo, se exhorta a la ciudadanía, a las asociaciones y a los diversos sectores económicos y productivos en general, para que en esa fecha realicen las actividades que estimen pertinentes para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se crea el “Premio al Ahorro de Energía”, que será entregado, en sesión solemne, al menos en una ocasión durante el ejercicio constitucional de la Legislatura de que se trate y consistirá en un reconocimiento impreso y en una medalla con las características que la Comisión determine, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal.

Para el otorgamiento de dicho premio el Congreso del Estado por conducto de la Comisión en la materia, emitirá una convocatoria pública abierta, para recibir las propuestas correspondientes y después de haber sido analizadas emitirá el dictamen conteniendo el nombre de la persona a la que habrá de otorgársele el premio correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El “Premio al Ahorro de Energía”, será entregado en su primera edición, antes de que concluya el año 2026.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

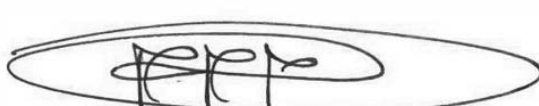


JAVIER MAY RODRÍGUEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE
LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL
PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: AHkwsHZtBJbQBHZHYXgS6yWOZZ0h7NrMHlBReMW/h5zZfh4XReVFM9vnZbz3EXOrKikYm7/R8iJd6LmYzkELAFWRS4332vJWB8Y4hrwbd4/kUq8NWhaUwKblrjQ0dYdVC3ZVsDVa79vfZgcrfTE6twCKPKZosAHErAlZHhSAnC5SMxSFhywfKtNj/1jPs8JEq+vqmiKV7/YgLiWP/QVs2x1aomCU6HnU3cnOGudGj+AYsCcVdnemXTRvhEcXhW83J4FNfmmuElbzWRfC6lgtMgqVT6ZSNLJgIH9nvJ2ImROLZNiwO4FKSgtiNq4WqUgDbi8lyiGthUNIKqiyxgB1PQ==